

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE  
FONDOS DE PENSIONES

CIRCULAR N° 977

VISTOS: Las facultades que le confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: Sustituye la Circular N° 962: "Información sobre Rentabilidad de la Cuenta de Capitalización Individual y de la Cuota del Fondo de Pensiones, para los efectos establecidos en la Circular N° 735".

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE  
FONDOS DE PENSIONES

1. Para la Rentabilidad de la Cuenta de Capitalización Individual, en el caso de las fusiones de las AFP, a que se refiere los números 1 de las Circulares N° 917, N° 933 y N° 962 de las AFP, el cálculo se realizó de acuerdo a lo especificado en el número 1 de la Circular N° 840.
2. Los saldos iniciales promedio, según tramos de Ingreso Imponible, utilizados para el cálculo de la Rentabilidad de la Cuenta de Capitalización Individual, expresados en pesos de abril de 1997, son los siguientes:

PERIODO MAYO 1994 - ABRIL 1997					
INGRESO(\$)	65.500	135.515	203.272	406.544	813.089
SALDO INICIAL(\$)	868.767	1.753.300	2.893.073	6.060.322	9.827.055

PERIODO MAYO 1996 - ABRIL 1997					
INGRESO(\$)	65.500	135.515	203.272	406.544	813.089
SALDO INICIAL(\$)	989.545	1.421.798	2.245.476	6.016.242	9.507.198

El tramo superior de saldos iniciales ha sido corregido de acuerdo a lo especificado en el número 2 de la Circular N° 860.

Como resultado de la aplicación de esta metodología para el cálculo de los saldos iniciales, a mayo de 1994, la cota superior considerada para establecer la marca de clase para saldos superiores a 5 millones fue de 14 millones de pesos, por lo cual la marca de clase para este grupo de cotizantes es de 9,5 millones de pesos. En tanto, a mayo de 1996, la cota superior alcanzó los 16 millones de pesos, por lo que la marca de clase se fijó en 10,5 millones de pesos.

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE  
FONDOS DE PENSIONES

3. Valores de la U.F. utilizados:

INGRESOS		SALDOS	
FECHA	\$	FECHA	\$
01.05.94	10.873,14	31.03.89	4.648,47
01.05.96	12.689,01	30.04.94	10.869,18
30.04.97	13.551,48	30.04.96	12.686,06
		30.04.97	13.551,48

4. La tasa de beneficio por concepto del seguro de invalidez y sobrevivencia empleada en el cálculo de la Rentabilidad de la Cuenta de Capitalización Individual, corresponde a los promedios ponderados por el número de cotizantes de cada A.F.P., de los porcentajes establecidos en los respectivos contratos con las Compañías de Seguros. Los citados valores aparecen en los Cuadros "Composición de la Cotización Adicional", publicados en los Boletines Estadísticos de esta Superintendencia y corresponden a los siguientes períodos:

36 meses, abril 1994 - marzo 1997:                   0,71%.  
12 meses, abril 1996 - marzo 1997:                   0,63%.

Los valores observados corresponden al promedio simple del valor del seguro de invalidez y sobrevivencia para los meses considerados en cada caso.

5. Se adjunta tabla con valores de las rentabilidades de la cuenta y de la cuota para los períodos considerados.
6. La presente Circular sustituye a la Circular N° 962, de fecha 29 de enero de 1997.

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE  
FONDOS DE PENSIONES

7. La información contenida en esta Circular comenzará a regir a partir del día 2 de junio de 1997, para los efectos establecidos en la Circular N° 735.

**JULIO BUSTAMANTE JERALDO**  
**SUPERINTENDENTE DE A.F.P.**

**SANTIAGO**, 30 de Mayo de 1997.

**CUADRO 1: INFORMACION ULTIMOS 36 MESES**

RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL (1) (2)						RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUOTA (3)
PERIODO MAYO 1994 – ABRIL 1997 (En porcentaje)						
INGRESO IMPONIBLE (4)	\$65.500	\$135.515	\$203.272	\$406.544	\$813.089	%
APORTA	3,21	3,16	3,34	3,43	3,03	5,40
BANSANDER	3,53	3,48	3,64	3,71	3,37	5,41
CUPRUM	3,84	3,80	3,96	4,03	3,68	5,74
FOMENTA	3,36	3,31	3,49	3,57	3,18	5,46
HABITAT	3,62	3,58	3,73	3,79	3,48	5,35
MAGISTER	2,48	2,60	2,84	2,97	2,60	4,92
PLANVITAL	1,91	2,82	3,29	3,64	3,46	5,29
PROTECCION	3,65	3,61	3,76	3,83	3,49	5,50
PROVIDA	3,11	3,19	3,38	3,48	3,18	5,10
QUALITAS	2,67	2,63	2,79	2,86	2,50	4,61
SANTA MARIA	2,98	3,00	3,17	3,26	2,94	4,90
SUMMA	2,90	3,00	3,22	3,34	2,99	5,16
UNION	3,15	3,29	3,52	3,65	3,31	5,45
SISTEMA	3,33	3,37	3,55	3,64	3,31	5,31

(1) Cifras Históricas. La rentabilidad es variable, por lo que no se garantiza que rentabilidades pasadas se repitan en el futuro.  
(2) Rentabilidad neta de Costos, deflactada por la U.F. Los Costos corresponden al monto resultante de sumar la Comisión Fija con la Cotización Adicional y restar la Prima del Seguro de Invalidez y Supervivencia.  
(3) Deflactada por la U.F.  
(4) Ingreso Imponible expresado en pesos del 30 de abril de 1997.

**CUADRO 2: INFORMACION ULTIMOS 12 MESES**

RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL (1) (2)						RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUOTA (3)
PERIODO MAYO 1996 – ABRIL 1997 (En porcentaje)						
INGRESO IMPONIBLE (4)	\$65.500	\$135.515	\$203.272	\$406.544	\$813.089	%
APORTA	5,18	4,27	4,42	5,14	4,57	7,40
BANSANDER	5,10	4,33	4,45	5,07	4,59	6,98
CUPRUM	5,10	4,33	4,46	5,07	4,59	6,98
FOMENTA	5,00	4,15	4,29	4,96	4,43	7,04
HABITAT	6,17	5,45	5,56	6,14	5,69	7,94
MAGISTER	4,98	4,20	4,43	5,21	4,69	7,44
PLANVITAL	3,96	3,90	4,46	5,46	5,18	7,33
PROTECCION	5,18	4,42	4,55	5,14	4,67	7,01
PROVIDA	5,14	4,49	4,67	5,31	4,87	7,15
QUALITAS	4,89	4,08	4,21	4,85	4,35	6,84
SANTA MARIA	5,38	4,66	4,81	5,44	4,98	7,33
SUMMA	4,77	4,04	4,24	4,97	4,47	7,05
UNION	5,28	4,58	4,80	5,54	5,05	7,60
SISTEMA	5,28	4,57	4,73	5,37	4,91	7,27

(1) Cifras Históricas. La rentabilidad es variable, por lo que no se garantiza que rentabilidades pasadas se repitan en el futuro.  
(2) Rentabilidad neta de Costos, deflactada por la U.F. Los Costos corresponden al monto resultante de sumar la Comisión Fija con la Cotización Adicional y restar la Prima del Seguro de Invalidez y Supervivencia.  
(3) Deflactada por la U.F.  
(4) Ingreso Imponible expresado en pesos del 30 de abril de 1997.

Las rentabilidades entre distintos ingresos imponibles no son comparables.

Información elaborada por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, la cual debe ser enviada por las Administradoras a todos sus afiliados en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del D.L. N° 3.500 y en la Circular N° 735.